APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA RAQUEL BADILLO CASTILLO

DECRETO Nº 93

Chillán Viejo, 07 ENE 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 82 del 07 de enero de 2011, que aprueba programa social de **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y MICROEMPRESAS RURALES Y URBANAS.**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Raquel Badillo Castillo, C.I. Nº 10.257.980-1, a fin de que realice las labores de "**APOYO TECNICO EN OFICINA DEL CENTRO DE DESARRALLO PRODUCTIVO**", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 07 de enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/FFV/ALS/GGB/PAQ/MCV/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) **JORGE ANDRES LEON SANCHEZ,** Cédula de Identidad Nº11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Raquel Eloísa Badillo Castillo, Rut: Nº 10.257.980-1, domiciliada en Pasaje Puyehue Nº 302 Villa Parque Lantaño de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Raquel Eloísa Badillo Castillo, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO TECNICO EN OFICINA DEL CENTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO",** de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña Raquel Eloísa Badillo Castillo, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 07 de enero de 2010, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Raquel Eloísa Badillo Castillo, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de $400.000.- incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Raquel Eloísa Badillo Castillo, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S) CHILLÁN VIEJO

JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
A L C A L D E (S)

RAQUEL ELOISA BADILLO CASTILLO
C.I. Nº 10.257.980-1

JALS/FFV/GGB/PAQ/MCV/rbc.